



**LINEAMIENTOS de
información pública
financiera para el FAJS y
FORTAMUN-DF, del
Municipio de Cacalchén,
Yucatán.**



CONTENIDO:

1.- ANTECEDENTES

2. OBJETO

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. TRANSITORIOS



LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios(FORTAMUN-DF).

1.- ANTECEDENTES

Que los municipios deberán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, conforme a ello, las leyes federales de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, y de Coordinación Fiscal, establecen que el municipio tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos, como es el caso de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Que, así mismo, los ordenamientos antes señalados establecen la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

2.- OBJETIVOS

Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios, del Municipio de Cacalchen, Yucatán, a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para este Municipio de Cacalchen, Yucatán.

***H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN
2021-2024.***



Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal “Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios”, se establece el formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATAN						
MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS						
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024.						
	EJERCICIO:					
	MONTO QUE RECIBAN DEL FAIS:					
	UBICACIÓN					
OBRA O ACCION A REALIZAR	COSTO:	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	METAS	BENEFICIARIOS

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal “Informar a sus habitantes los avances



del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 71,72 y 81 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados, el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, así como los resultado de las evaluaciones que se hayan realizado.

 MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATAN. ADMINISTRACION 2021-2024.				
 FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS. AL PERIODO DEL 01 DE _____ AL _____ DE _____ DE 202____.				
PROGRAMA O FONDO	DESTINO DE LOS RECURSOS	EJERCICIO		REINTEGRO
		DEVENGADO	PAGADO	

En apego al artículo 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 33 apartado b, fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal, los entes obligados difundirán en Internet la información relativa al FORTAMUN, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo, se establece el formato para dar a conocer a los habitantes lo siguiente:



MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATAN	
ADMINISTRACION 2021-2024	
FORMATO DE INFORMACION DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FORTAMUN	
CORRESPONDIENTE AL _____ TRIMESTRE DEL AÑO 20_____.	
DESTINO DE LAS APORTACIONES (RUBO ESPECÍFICO EN QUE SE APLICA)	MONTO PAGADO

4.-TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión de Cabildo y deberá publicarse en la Página Web de este Municipio.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de los municipios, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en la Gaceta municipal.

TERCERO. Los gobiernos de las entidades, así como los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos.

CUARTO. Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Dado en el Municipio de Cacalchen, Yucatán, el día 14 del mes de Enero del año dos mil veintidós.